



REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2049

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/rfsia/4608/>

Artículo único. Reforma de los artículos 60, inciso d), y 90 de la Constitución Federal

1. El inciso d) del artículo 60 de la Constitución Federal queda redactado como sigue:

d) Nombrar al President del Consell Federal, así como al Vicepresident o Primer Vicepresident elegido conjuntamente, y a los demás Vicepresidents en los términos establecidos en la Constitución Federal.

2. El artículo 90, apartado primero de la Constitución Federal queda redactado como sigue:

1. El Consell Federal se compone del President, del Vicepresident o Primer Vicepresident, elegido conjuntamente con el President del Consell Federal, y de los demás Vicepresidents, en su caso, de los ministros, del Jefe de Gabinete y de los demás miembros que establezca la ley.

El Primer Vicepresident será elegido conjuntamente con el President del Consell Federal, conforme a lo establecido en el artículo 91 de esta Constitución.

En caso de cese del Vicepresident o Primer Vicepresident, el Síndic Federal podrá nombrar otro a propuesta del President del Consell Federal, previa ratificación del Senat Federal por mayoría absoluta.

Los demás Vicepresidents del Consell Federal serán nombrados por el Síndic Federal a propuesta del President del Consell Federal, previa ratificación del Senat Federal por mayoría absoluta.

En caso de ausencia o impedimento temporal del President del Consell Federal, será sustituido en primer lugar por el Vicepresident o Primer Vicepresident, y en su defecto, por los demás Vicepresidents según el orden establecido por el President del Consell Federal al momento de su nombramiento.

Disposición final única



La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la República Federal de Sia*.

Dado en Ciudad del Mar, a 15 de abril de 2050.

ALESSANDRO S.S.

El President del Consell Federal,
MONTELLINI ROURES ROURES